



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE RECURSOS  
AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y  
MERCADOS AGRARIOS

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE RAZA OVINA TALAVERANA, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la Resolución de fecha 27 de febrero de 2024, del Director General de Ordenación Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en la carne, productos cárnicos, piel, cuero y lana de la raza ovina Talaverana, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.-** Que la Asociación de Ganaderos de Raza Ovina Talaverana (AGRATA) es la entidad actualmente reconocida para la gestión del programa de cría, que incluye la reglamentación del Libro Genealógico de la raza ovina Talaverana.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con el Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural corresponde a la Dirección General de Ordenación Agropecuaria la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de la raza Talaverana.

**TERCERO.-** Que en el caso de la raza ovina Talaverana, no existe ninguna Denominación de Origen Protegida, ni Indicación Geográfica Protegida inscritas en el registro comunitario previsto en el Reglamento (UE) nº 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, que contenga o consista en el nombre de esta raza.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo previsto en artículo 3.1. del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ceder el uso de este logotipo a las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas oficialmente reconocidas que lo soliciten.





Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

### RESUELVO:

**Primero.-** Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación de Ganaderos de Raza Ovina Talaverana (AGRATA), para la carne, productos cárnicos, piel, cuero y lana de la raza ovina Talaverana según las condiciones del pliego de condiciones presentado por dicha asociación y aprobado el 27 de febrero de 2024, por el Director General de ordenación Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

**Segundo.-** La autorización al uso del logotipo “raza autóctona” a la raza Talaverana se restringe a las condiciones expuestas en el punto anterior. Cualquier modificación del pliego de condiciones deberá ser comunicada por AGRATA a la autoridad competente para, en su caso, aprobación y posterior comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quien le dará la oportuna publicidad.

**Tercero.-** Dejar sin efectos la Resolución de esta Dirección General de 28 de octubre de 2014 por la que se autoriza el uso del logotipo “raza autóctona” a Asociación de Ganaderos de Raza Ovina Talaverana, para la carne de cordero de la raza Talaverana.

**Cuarto.-** Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE** al solicitante.

**PUBLÍQUESE** en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,  
Firmado electrónicamente  
Ana Rodríguez Castaño

